CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que, revisado el sistema de gestión judicial, no se observa que haya ingresado memorial que demuestre que la parte activa haya dado cumplimiento a los requisitos exigidos en el auto que inadmitió la demanda. Sírvase proveer.

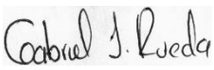

Gabriel Jaime Rueda
Sustanciador

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2022 00405 00
Demandante	Cooperativa Nacional de Transportadores-COONATRA-.
Demandados	SOFTLAND S.A. (COLOMBIA)
Auto interlocutorio Nro.	1161
Asunto	Rechaza demanda

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Mediante auto fechado del 24 de noviembre, este Despacho inadmitió la presente demanda, y, en consecuencia, otorgó el término legal para que la misma fuera subsanada de acuerdo a las exigencias allí descritas, sin embargo, en término oportuno, la parte actora no radicó escrito en el cual demostrara el cumplimiento de los requisitos exigidos para entrar a admitir el libelo genitor.

Por lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 90 del C.G.P, debe rechazarse la demanda.

En virtud de lo anterior, **EL JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE*:*

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda instaurada por la Cooperativa Nacional de Transportadores-COONATRA en contra de SOFTLAND S.A. (COLOMBIA), por lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO*:* No ordenar la devolución del presente libelo, a la parte demandante, toda vez que el mismo fue radicado de manera virtual. Finalmente, se recuerda que todo escrito dirigido al presente radicado deberá identificarse con los 23 dígitos, encontrarse en formato PDF y ser enviado al correo institucional: ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

GJR

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 13/12/2022 en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° 078 fijados a las 8:00 a.m.

AMR
Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7970cbadb31103da1759d4d48acd5def8a43710e445cecc450f2422b087c01e5**
Documento generado en 12/12/2022 02:02:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica